



GOBIERNO
DE COLOMBIA



MINTRABAJO

NOTIFICACION POR AVISO

Zipaquirá, Enero 11 de 2019

SEÑOR (A):

MAURICIO MELO BARRERA

Carrera 87 D N° 35 B – 82

BOGOTA – CUNDINAMARCA.

Radicación: **Expediente 441 - 234 de Agosto 01 de 2014.**

Peticionario: **ARL POSITIVA.**

Por medio de la presente se **NOTIFICA POR AVISO** al contenido del **AUTO** Número **1885** de fecha **30** de **Octubre** de **2018**. Suscrito por el Director Territorial de Cundinamarca, decisión a través del cual se dispuso **ARCHIVAR** Diligencias de Averiguación Preliminar, dentro del Expediente en Referencia.

En consecuencia se remite en anexo una copia íntegra, auténtica y gratuita de la decisión aludida, en **Tres (03) folios**. Se le advierte que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega de este aviso o de la desfijación en página web, según sea el caso luego del cual inmediatamente empezara a correr el termino de **diez (10) días hábiles** para que interponga y sustente los Recursos de Reposición ante la Coordinadora del Grupo de Inspección, Vigilancia y Control de Trabajo de la Dirección Territorial de Cundinamarca y/o apelación ante el Director Territorial de Cundinamarca y según sea el caso.

Cordialmente,



RUBÉN ARNULFO DELGADO VENEGAS

Auxiliar Administrativo.

Inspección de Trabajo y Seguridad Social de Zipaquirá

Transcriptor: Rubén D.

Elaboró: Rubén D.

Revisó/Aprobó: Rubén D.

Ruta electrónica: C:\Users\calfonso\Desktop\correspondencia babel\Plantilla Babel.docx

CARRERA 16 No. 4 A – 53 PISO 4º OFICINA 401 , BARRIO ALGARRA
Zipaquirá - Cundinamarca., Colombia
PBX: 5186868 – EXT: 2554
www.mintrabajo.gov.co



MINISTERIO DEL TRABAJO

DIRECCIÓN TERRITORIAL DE CUNDINAMARCA

AUTO No. 1885 DE 2018
(30 de Octubre de 2018)

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ARCHIVA UNA AVERIGUACION PRELIMINAR”

EL DIRECTOR TERRITORIAL DE CUNDINAMARCA DEL MINISTERIO DE TRABAJO,

En uso las facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 91 del Decreto Ley 1295 de 1994 la Resolución 404 del 22 de Marzo de 2012, Artículo 15 de la Resolución 1401 de 2007, ley 1562 de 2012 artículo 13, ley 1610 de 2013, resolución 2143 de 2014 y Decreto 1072 de 2015 y

CONSIDERANDO

Que la Administradora de Riesgos Laborales ARL POSITIVA, en cumplimiento al deber legal de informar al Ministerio del Trabajo sobre los eventos mortales ocurridos en las empresas afiliadas, remite, el escrito radicado con el N° 441 - 234 de fecha 1 de agosto de 2014, mediante el cual informa que el señor JONATHAN GUTIERREZ GOMEZ (Q.E.P.D.) el día 4 de Junio de 2014, sufrió un accidente de trabajo mortal cuando prestaba sus servicios al señor JOSE MAURICIO MELO BARERA y anexó la investigación adelantada para tal fin (folios 1 – 28).

Que mediante Auto de fecha 13 de agosto de 2015, el Dr. FELIPE ANDRES BERNAL TOVAR Inspector de Trabajo de Zipaquirá, avoca conocimiento y ordena la práctica de las siguientes pruebas:

- a. Requerir al señor JOSE MAURICIO MELO BARERA para que aporte los siguientes documentos: 1. Certificado de Existencia y Representación Legal, 2. Copia del contrato de trabajo del señor JONATHAN GUTIERREZ GOMEZ, 3. Reglamento de higiene y seguridad industrial, 4. Copia de comprobantes de pago de salarios de JONATHAN GUTIERREZ GOMEZ de los tres últimos tres meses de vigencia de la relación laboral, 5. Copia de las afiliaciones y aportes a la seguridad social integral de JONATHAN GUTIERREZ GOMEZ de los últimos tres meses de vigencia de la relación laboral, 6. Copia del sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo, 7. Copia del panorama de factores de riesgo o matriz de peligros, 8. Copia del cronograma de actividades concertado con la ARL, 9. Comité paritario de salud y seguridad en el trabajo, 10. Actas de reuniones del comité paritario de salud y seguridad en el trabajo. Desde el 1 de enero de 2014, 11. Copia de la investigación realizada al interior de la empresa cumpliendo con la metodología y técnica que exige la resolución 1401 de 2007, en la que participe en el equipo investigador de una persona con conocimientos técnicos y experiencia, 12. Constancias de retroalimentación a los trabajadores del accidente de trabajo y la socialización de la lección aprendida, 13. Constancias de supervisión del personal de manera permanente, reporte de cambios, 14. Constancias de protocolo para el manejo de actos y condiciones substandart, 15. Constancias de sensibilización sobre autocuidado y reporte actos y condiciones substandar, 16. Constancias de mecanismos que permitan evaluar la efectividad de la inducción, 17. Constancias de retroalimentación de procedimientos seguros se las actividades y ATS, 18.

"Por medio del cual se archiva una Averiguación Preliminar"

Constancias de campañas basadas en hábitos de comportamiento seguro, 19. Constancias de reinducción a los trabajadores, con las evidencias de que se realizó seguimiento al comportamiento inseguro del trabajador, cuando hay llamados de atención por incumplimiento de las normas, o procedimientos o estándares de seguridad, 20. Constancias de ajuste del procedimiento seguro para la utilización y manipulación de la máquina elevadora de tijera, donde se identifiquen los riesgos y se establezcan medidas preventivas, 21. Constancias de inspecciones planeadas con lista de chequeo, para identificar condiciones de riesgos en los lugares donde se van a realizar labores utilizando la máquina elevadora de tijera, implementando medidas preventivas y correctivas, 22. Constancias de inducción y reinducción en el procedimiento de trabajo seguro para la utilización y manipulación de la máquina elevadora de tijera, 23. Constancias de señalización y demarcación de las áreas, donde se puede presentar alto riesgo de accidentes producto de las inspecciones realizadas previamente, 24. Constancias de capacitación a los trabajadores, en la identificación de peligros y prevención de riesgos en el trabajo, 25. Constancias de socialización de las funciones de los trabajadores según el cargo a desempeñar, b) las demás conducentes y pertinentes que surjan directamente del objeto de la presente actuación. (folios 29, 30).

Que mediante comunicación de fecha 13 de agosto de 2015, el Dr. FELIPE ANDRES BERNAL TOVAR Inspector de Trabajo de Zipaquirá, requiere a la empresa JOSE MAURICIO MELO BARRERA, para que antes de los diez días hábiles siguientes al recibo de la comunicación acredite los siguientes documentos con relación al Accidente de trabajo en el que perdiera la vida el señor JONATHAN GUTIERREZ GOMEZ (Q.E.P.D.): 1. Certificado de Existencia y Representación Legal, 2. Copia del contrato de trabajo del señor JONATHAN GUTIERREZ GOMEZ, 3. Reglamento de higiene y seguridad industrial, 4. Copia de comprobantes de pago de salarios de JONATHAN GUTIERREZ GOMEZ de los tres últimos tres meses de vigencia de la relación laboral, 5. Copia de las afiliaciones y aportes a la seguridad social integral de JONATHAN GUTIERREZ GOMEZ de los últimos tres meses de vigencia de la relación laboral, 6. Copia del sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo, 7. Copia del panorama de factores de riesgo o matriz de peligros, 8. Copia del cronograma de actividades concertado con la ARL, 9. Comité paritario de salud y seguridad en el trabajo, 10. Actas de reuniones del comité paritario de salud y seguridad en el trabajo. Desde el 1 de enero de 2014, 11. Copia de la investigación realizada al interior de la empresa cumpliendo con la metodología y técnica que exige la resolución 1401 de 2007, en la que participe en el equipo investigador de una persona con conocimientos técnicos y experiencia, 12. Constancias de retroalimentación a los trabajadores del accidente de trabajo y la socialización de la lección aprendida, 13. Constancias de supervisión del personal de manera permanente, reporte de cambios, 14. Constancias de protocolo para el manejo de actos y condiciones substandart, 15. Constancias de sensibilización sobre autocuidado y reporte actos y condiciones substandar, 16. Constancias de mecanismos que permitan evaluar la efectividad de la inducción, 17. Constancias de retroalimentación de procedimientos seguros se las actividades y ATS, 18. Constancias de campañas basadas en hábitos de comportamiento seguro, 19. Constancias de reinducción a los trabajadores, con las evidencias de que se realizó seguimiento al comportamiento inseguro del trabajador, cuando hay llamados de atención por incumplimiento de las normas, o procedimientos o estándares de seguridad, 20. Constancias de ajuste del procedimiento seguro para la utilización y manipulación de la máquina elevadora de tijera, donde se identifiquen los riesgos y se establezcan medidas preventivas, 21. Constancias de inspecciones planeadas con lista de chequeo, para identificar condiciones de riesgos en los lugares donde se van a realizar labores utilizando la máquina elevadora de tijera, implementando medidas preventivas y correctivas, 22. Constancias de inducción y reinducción en el procedimiento de trabajo seguro para la utilización y manipulación de la máquina elevadora de tijera, 23. Constancias de señalización y demarcación de las áreas, donde se puede presentar alto riesgo de accidentes producto de las inspecciones realizadas previamente, 24. Constancias de capacitación a los trabajadores, en la identificación de peligros y prevención de riesgos en el trabajo, 25. Constancias de socialización de las funciones de los trabajadores según el cargo a desempeñar (folios 31,32).

Que el requerimiento enviado a la empresa JOSE MAURICIO MELO BARRERA, es devuelto por el correo 472, por la causal desconocido (folios 33, 34).

Que mediante escrito con radicado 873 – 374 de fecha 26 de noviembre de 2015 el señor JOSE MAURICIO MELO BARRERA, en calidad de empleador del señor JONATHAN GUTIERREZ GOMEZ (Q.E.P.D.), aporta documentación solicitada por la Inspección de Trabajo de Zipaquirá. (Folios 37 – 218).

Que una vez revisada la documentación se pudo verificar por parte de este despacho que el señor JOSE MAURICIO MELO BARRERA, en calidad de empleador del señor JONATHAN GUTIERREZ GOMEZ (Q.E.P.D.), aportó la siguiente documentación: 1. Certificado de Existencia y Representación Legal (folios 35,36), 2. Copia del contrato de trabajo del señor JONATHAN GUTIERREZ GOMEZ (folio 39, 40), 3. Reglamento de higiene y seguridad industrial (folios 52 – 56), 4. Copia de comprobantes de pago de salarios de JONATHAN GUTIERREZ GOMEZ de los tres últimos tres meses de vigencia de la relación laboral, 5. Copia de las afiliaciones y aportes a la seguridad social integral de JONATHAN GUTIERREZ GOMEZ de los últimos tres meses de vigencia de la relación laboral (folios 57 – 73), 6. Copia del sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo 54 – 100), 7. Copia del panorama de factores de riesgo o matriz de peligros (folios 101 – 106), 8. Copia del cronograma de actividades concertado con la ARL (folio 107), 9. Comité paritario de salud y seguridad en el trabajo, 10. Actas de reuniones del comité paritario de salud y seguridad en el trabajo. Desde el 1 de enero de 2014, 11. Copia de la investigación realizada al interior de la empresa cumpliendo con la metodología y técnica que exige la resolución 1401 de 2007, en la que participe en el equipo investigador de una persona con conocimientos técnicos y experiencia (108 – 116), 12. Constancias de retroalimentación a los trabajadores del accidente de trabajo y la socialización de la lección aprendida (folio 161), 13. Constancias de supervisión del personal de manera permanente, reporte de cambios, 14. Constancias de protocolo para el manejo de actos y condiciones substandart (folios 163 – 174), 15. Constancias de sensibilización sobre autocuidado y reporte actos y condiciones substandar (folio 176), 16. Constancias de mecanismos que permitan evaluar la efectividad de la inducción, 17. Constancias de retroalimentación de procedimientos seguros se las actividades y ATS (folios 178 – 179), 18. Constancias de campañas basadas en hábitos de comportamiento seguro, 19. Constancias de reinducción a los trabajadores, con las evidencias de que se realizó seguimiento al comportamiento inseguro del trabajador, cuando hay llamados de atención por incumplimiento de las normas, o procedimientos o estándares de seguridad (folio 177), 20. Constancias de ajuste del procedimiento seguro para la utilización y manipulación de la máquina elevadora de tijera, donde se identifiquen los riesgos y se establezcan medidas preventivas (folios 189 – 204), 21. Constancias de inspecciones planeadas con lista de chequeo, para identificar condiciones de riesgos en los lugares donde se van a realizar labores utilizando la máquina elevadora de tijera, implementando medidas preventivas y correctivas (folios 205 – 210), 22. Constancias de inducción y reinducción en el procedimiento de trabajo seguro para la utilización y manipulación de la máquina elevadora de tijera (folios 211,212), 23. Constancias de señalización y demarcación de las áreas, donde se puede presentar alto riesgo de accidentes producto de las inspecciones realizadas previamente, 24. Constancias de capacitación a los trabajadores, en la identificación de peligros y prevención de riesgos en el trabajo, 25. Constancias de socialización de las funciones de los trabajadores según el cargo a desempeñar (folio 218).

ANÁLISIS JURÍDICO:

Competencia:

Es competente esta Dirección para adelantar Investigación Administrativa Laboral por disposición expresa de la **Resolución 2143 de 2014 Artículo 1o.** *Los Directores Territoriales de Antioquia, Atlántico, Bogotá, D.C., Bolívar, Boyacá, Caldas, Cauca, Cesar, Córdoba, Cundinamarca, Guajira, Huila, Magdalena, Meta, Nariño, Norte de Santander, Quindío, Risaralda, Santander, Tolima y Valle del Cauca, tendrán las siguientes funciones...*

“Por medio del cual se archiva una Averiguación Preliminar”

8. Conocer y resolver en primera instancia, previa instrucción del Inspector de Trabajo, las investigaciones administrativas por riesgos laborales y salud ocupacional, hoy Seguridad y Salud en el trabajo e imponer las sanciones conforme a lo señalado en el artículo 91 del Decreto número 1295 de 1994 y en el artículo 13 de la Ley 1562 de 2012 por el incumplimiento a las disposiciones legales sobre el Sistema General de Riesgos Laborales. La segunda instancia sobre las providencias proferidas por los Directores Territoriales relacionadas con el Sistema de Riesgos Laborales será conocida por la Dirección de Riesgos Laborales.

Señala también el Artículo 91 del Decreto 1295 de 1994 la competencia para la imposición de sanciones así: “Le corresponde a los Directores Regionales y Seccionales – Hoy Directores Territoriales - del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social imponer las sanciones establecidas a continuación...”

Las anteriores normas concordantes con el Artículo 15 de la Resolución 1401 de 2007, Ley 1562 de 2012 Artículo 13, Resolución 2143 de 2014 y Decreto 1072 de 2015 Artículo 2.2.4.6.36, establecen la competencia de esta Dirección para proferir pronunciamiento dentro de esta averiguación preliminar

Del Motivo de la Investigación:

La génesis de este expediente se origina por oficio remitido por la ARL POSITIVA, en cumplimiento al deber legal de informar al Ministerio del Trabajo sobre los eventos mortales ocurridos en las empresas afiliadas, remite, el escrito radicado con el N° 441 - 234 de fecha 1 de agosto de 2014, mediante el cual informa que el señor JONATHAN GUTIERREZ GOMEZ (Q.E.P.D.) el día 4 de Junio de 2014, sufrió un accidente de trabajo mortal cuando prestaba sus servicios al señor JOSE MAURICIO MELO BARRERA y anexó la investigación adelantada para tal fin (folios 1 – 28).

Dentro del presente caso este Despacho observa que por parte del señor JOSE MAURICIO MELO BARRERA en calidad de empleador del señor JONATHAN GUTIERREZ GOMEZ (Q.E.P.D.) se aportaron las pruebas documentales suficientes que permitan determinar que se ha dado cumplimiento a la normatividad en seguridad y salud en el trabajo.

Por lo anterior concluye el Despacho que es procedente ARCHIVAR las presentes diligencias, por no existir mérito para la apertura de proceso administrativo sancionatorio en contra del señor JOSE MAURICIO MELO BARRERA en calidad de empleador del señor JONATHAN GUTIERREZ GOMEZ (Q.E.P.D.).

En mérito de lo expuesto este Despacho,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ARCHIVAR las presentes diligencias de **AVERIGUACIÓN PRELIMINAR**, radicado con el N° 441 - 234 de fecha 1 de agosto de 2014 adelantadas en contra del señor **JOSE MAURICIO MELO BARRERA** en calidad de empleador del señor **JONATHAN GUTIERREZ GOMEZ (Q.E.P.D.)** identificado con cedula de ciudadanía 80070517 y dirección CR 87 D N° 35 B – 82 de la ciudad de Bogotá, por lo expuesto en la parte motiva en concordancia a los hechos y la normativa vigente para tal efecto.

ARTICULO SEGUNDO: NOTIFICAR a los interesados conforme a lo previsto conforme a lo dispuesto en el **artículo 67** y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo **Ley 1437 de 2011**, e infórmeles que contra el Presente acto administrativo, proceden los recursos de **REPOSICIÓN** ante esta Dirección y el de **APELACION** ante la Dirección de Riesgos Laborales del Ministerio del Trabajo, interpuestos y debidamente fundamentados dentro

"Por medio del cual se archiva una Averiguación Preliminar"

de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación personal a la notificación por aviso o al vencimiento del término de publicación, según sea el caso.

ARTÍCULO TERCERO: LIBRAR las comunicaciones para la Notificación correspondiente de acuerdo a lo señalado en el artículo 66 y ss de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez en firme el presente acto administrativo, devuélvase a la inspección de origen para lo de su cargo.

NOTÉIQUÉSE Y CÚMPLASE



PABLO EDGAR PINTO PINTO
Director Territorial de Cundinamarca

Proyectó/ Transcribió: CAAP ZIPA- Inspector de Trabajo
Revisó: NancyP- Inspectora de Trabajo
Aprobó: PPinto- Director Territorial de Cundinamarca



Trazabilidad Web

[Ver certificado entrega](#)

Nº Guía

Buscar

Para visualizar la guía de version 1 : sigue las [instrucciones de ayuda](#) para habilitarlas

Find | Next

Guía No. RA062674435CO

Fecha de Envío: 12/01/2019
12:26:31

Tipo de Servicio: CORREO CERTIFICADO NACIONAL

Cantidad: 1 Peso: 200.00 Valor: 5200.00 Orden de servicio: 11160974

Datos del Remitente:

Nombre: MINISTERIO DEL TRABAJO - MINISTERIO DEL TRABAJO - ZIPAQUIRA Ciudad: ZIPAQUIRA Departamento: CUNDINAMA
RCA
Dirección: CARRERA 8 5-67 Teléfono: 8524558

Datos del Destinatario:

Nombre: MAURICIO MELO BARRERA Ciudad: BOGOTA D.C. Departamento: BOGOTA D.C.
Dirección: KR 87 D 35 B 82 Teléfono:

Carta asociada: Código envío paquete: Quien Recibe: MAURICIO MELO BARRERA
Envío Ida/Regreso Asociado:

Fecha	Centro Operativo	Evento	Observaciones
12/01/2019 12:26 PM	UAC.CENTRO	Admitido	
12/01/2019 01:26 PM	CTP.CENTRO A	En proceso	
14/01/2019 09:30 AM	CTP.CENTRO A	Envío no entregado	
14/01/2019 06:50 PM	CD.NORTE	TRANSITO(DEV)	
15/01/2019 12:09 PM	CTP.CENTRO A	TRANSITO(DEV)	
19/01/2019 03:11 PM	CTP.CENTRO A	Entregado	
22/01/2019 12:22 PM	PO.BOGOTA	Digitalizado	